

RESOLUCIÓN N° 0513 23 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Leandro Iván Meza Salazar identificado con la C.C. No 1.064.837.929, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No. 901436171-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en el Km 70 400 Vereda El Diviso en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 36569 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Lote Rural - innominado)
4. Copia de contrato de arriendo bien inmueble rural de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por los señores JARIB ARMENTA RODRIGUEZ identificado con C.C. No 91.517.683 en calidad de arrendador y LEANDRO IVAN MEZA SALAZAR identificado con la C.C. No 1.064.837.929 en calidad de Arrendatario.
5. Certificación de realización de venta de agua potable en bloque a la Estación de Servicio Vereda El Diviso, suscrita por la Gerencia General de la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin (APCES ESP)
6. Copia de resolución No 095 del 2 de agosto de 2021, por medio de la cual se concede una licencia de construcción de Estación de Servicio, suscrita por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Martín.
7. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Martín.
8. Copia de contrato comercial entre SOLAM SAS y la ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S., para el servicio de tratamiento y disposición de residuos líquidos aceitosos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales y transporte a sitio de disposición final de la empresa SOLAM SAS.
9. Caracterizaciones físico químicas y microbiológicas de las aguas residuales.
10. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC ostenta la calidad de Propietario.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 036 de fecha 30 de marzo de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

05 13

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 20 y 21 de abril de 2022.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. "UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

La ubicación del sitio donde se pretende realizar la descarga del agua residual doméstica (ARD), es en la vereda el Diviso, de jurisdicción del municipio de San Martín en el Sur del departamento del Cesar, específicamente en el punto de coordenadas 08°00'17,20" N - 73°31'15,80" W, correspondiente al vertimiento de las ARD generadas por el proyecto en construcción de una Estación de Servicio denominada VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC. Dicha estación se encuentra a la fecha de la visita en construcción, sin embargo, el sistema de tratamiento se encuentra construido, constituido por un tanque séptico y un campo de infiltración con tubería perforada.

Además de eso la E.D.S. contará con la siguiente infraestructura:

- Numero de Islas: dos (2).
- Numero de surtidores: dos (2).
- Numero de Manguera: cuatro (4).
- Tanques Subterráneos: dos (2).
 - Capacidad del Tanque 1: 11.300 Galones (Diésel)
 - Capacidad Tanque 2 Compartido: 11.300 Galones (5.650 Diésel + 5.650 Gasolina).

Además de lo antes descrito se tiene que la Estación cuenta con las siguientes áreas:

- Área de oficina.
- Área de patio de Maniobra
- Áreas de tratamiento de aguas residuales
- Áreas de baños publico
- Áreas verdes
- Área de almacenamiento de combustible.



Fuente: Google Earth.

Figura 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

05 13 23 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

3

Para acceder a La Estación de Servicio Vereda el Diviso S.A.S. ZOMAC, se debe tomar la vía que de Aguachica – Cesar, conduce hacia el municipio de San Martín, luego de pasar el Peaje de Morrison y antes de llegar al municipio San Martín, se debe desviar a mano derecha en la vía nacional de la denominado Ruta del Sol por el carril derecho de la doble calzada a 700 metros aproximadamente del desvío del pueblo, como referencia geográfica se aporta en la siguiente tabla las coordenadas tomas en campo.

COORDENADAS	
LATITUD	LONGITUD
08°00'17,20"	73°31'15,80"

El terreno esta descapotado y replanteado para la ejecución de las obras de la EDS, por lo que no hay capa vegetal, ni aspectos ambientales impactados de manera relevante. Las condiciones del suelo son tendientes a una característica arcillosa.

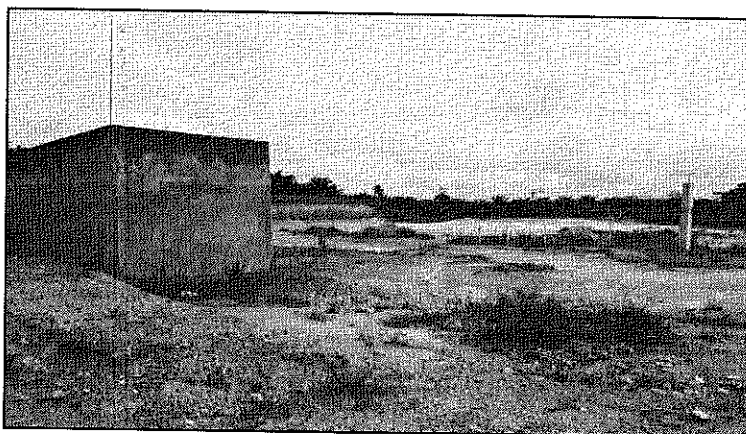


Foto 1. EDS VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC, en construcción.

Como se puede apreciar en la fotografia anterior, el establecimiento está en fase de contrucción, mostrando evidentemente que al momento de la visita no está en operación el servició ni la venta del combustible.



Foto 2. EDS VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC, áreas de oficinas y baños.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0513

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No

por medio de

la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

4

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

En el establecimiento comercial ESTACIÓN DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC, se prestarán los siguientes servicios:

1. Ventas de combustible (A.C.P.M. Y Gasolina)
2. Venta de lubricantes sellados.
3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

Los tanques de almacenamiento están instalados en la parte Nororiental del predio, los cuales quedarán enterrados en el subsuelo, sin embargo, por el momento están descubiertos, con las siguientes características:

- Numero de Tanques Subterráneos: dos (2).
 - Capacidad del Tanque 1: 11.300 Galones (Diésel)
 - Capacidad Tanque 2 Compartido: 11.300 Galones (5.650 Diésel + 5.650 Gasolina).



Foto 3 y 4. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

El tipo de tanque de la ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S ZOMAC corresponde a tanques subterráneos, por lo que, este ítem no aplica para este trámite.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0513** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

5

Los tanques estarán enterrados y confinados dentro del área de las instalaciones de la de la E.D.S. y cuenta con las siguientes medidas preventivas e informativas, las cuales se implementarán al iniciar la operación de la estación:

- Tuberías entre los tanques y los surtidores de combustible.
- Doble pared con espació anular
- Sistema de detección de fugas en el espacio anular.
- Boca del tanque a nivel de piso con un chaflán que sobre sale del piso por lo menos 3 cm.
- Boca de llenado con tapones herméticos
- Punto de conexión a tierra
- Contenedor de derrame de tanque o caja de tanque.
- Pala de emergencia.
- Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles
- Extintores.
- Señales preventivas
- Pozos de observación o monitoreo.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

La EDS tiene contemplado como fuente de abastecimiento realizar la compra de agua a la empresa de acueducto municipal de San Martín – Cesar, para las actividades de uso doméstico, el usuario aporta certificación en los anexos entregado para el trámite.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el establecimiento se pretende dar manejo de los residuos sólidos dando cumpliendo a los siguientes pasos:

Separación en la fuente: Se instalarán tanques debidamente rotulados con una franja según el código de colores o mejor aún si éstos son totalmente de dichos colores, preferiblemente con tapa hermética para evitar la proliferación de vectores.

El código de colores para los residuos ordinarios se hará de la siguiente manera según lo aportado por el usuario:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0513** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

6

El código de colores para los residuos peligrosos se hará de la siguiente manera:



Ubicación: Se instalarán los puntos ecológicos con sus respectivos recipientes en la zona de islas y otras áreas que conforman la E.D.S.

- Los residuos sólidos o semisólidos producidos o retenidos en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (STARI), serán almacenados y deshidratados en un lecho de secado o recipiente que cumpla la misma función y las grasas y aceites serán almacenadas en un recipiente hermético debidamente señalizado ubicado en un sitio acorde dentro de la EDS, estos residuos son dispuestos por un gestor autorizado.
- Para el caso de los lodos producidos en las unidades de tratamiento doméstico; serán recolectados y dispuestos por una empresa especializada.
- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios estará a cargo de la entidad prestadora del servicio, enmarcado dentro del plan departamental de aseo.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

A razón de la operación de la E.D.S. se prevé la generación de dos tipos de aguas residuales:

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en la E.D.S., las cuales serán tratadas por medio de un tanque séptico con filtro anaerobio y finalmente vertidas al suelo a través de un campo de infiltración, estas aguas domesticas tienen como cuerpo receptor el Sub Suelo.
- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS:** Son aquellas que se producen en la zona de islas y zona de almacenamiento de combustible, las cuales serán almacenadas y posteriormente entregadas a una empresa especializada en el tratamiento y disposición de este tipo de aguas.

El cuerpo receptor del vertimiento es el subsuelo, debido a que en el sitio donde funciona la EDS no se cuenta con servicio público de alcantarillado, lo que obliga al establecimiento a contar con su propio sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas in situ.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

Continuación Resolución No **0513** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

7

Durante la visita y conforme la información presentada, en la estación de servicio no se prestará el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.

La ubicación del predio donde está la EDS, es en la vereda el Diviso, de jurisdicción del municipio de San Martín en el Sur del departamento del Cesar, específicamente en el punto de coordenadas 08°00'17,20" N - 73°31'15,80" W, correspondiente al vertimiento de las ARD generadas por el proyecto en construcción de una Estación de Servicio denominada VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC.

COORDENADAS	
LATITUD	LONGITUD
08°00'17,20" N	73°31'15,80" W

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La EDS tiene contemplado como fuente de abastecimiento realizar la compra de agua a la empresa de acueducto municipal de San Martín – Cesar, para las actividades de uso doméstico, por lo que, no es procedente indicar la cuenca hidrográfica de donde proviene el recurso hídrico.

3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Teniendo en cuenta la ubicación y el recorrido realizado al establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS, no se evidenciaron cuerpos de aguas cercanos al área de influencia del proyecto, se puede establecer que no existen ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica de la zona, el ecosistema presente en el área es de tipo sabana, ya que presentan bosques abiertos y suelos con pastizales, en la zona se presentan estaciones secas y lluviosas. La vegetación consta de unos pocos arboles de floración anual y pastos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

A razón de la operación de la E.D.S. se prevé la generación de dos tipos de aguas residuales:

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en la E.D.S., las cuales serán tratadas por medio de un tanque séptico con filtro anaerobio y finalmente vertidas al suelo a través de un campo de infiltración, estas aguas domésticas tienen como cuerpo receptor el Sub Suelo.
- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS:** Son aquellas que se producen en la zona de islas y zona de almacenamiento de combustible, debido al escurrimiento de los posibles derrames o fugas que se presenten en estas áreas de manipulación del hidrocarburo, las cuales serán almacenadas y posteriormente entregadas a una empresa especializada en el tratamiento y disposición de este tipo de aguas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0513

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

8

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

La actividad de la Estación de Servicio, en materia de vertimiento no se encuentra prohibida ni restringida por la normatividad ambiental vigente.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO

A la fecha el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo, sin embargo, esta entra en vigencia a partir del 1 de julio del año en curso. Por lo que, se deben considerar aún los límites máximos permitidos en materia de vertimiento al suelo que se fijaron en la norma en citas, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras entre en vigencia la citada Resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Por lo anterior, tanto para las ARD, al no estar fijado la norma correspondiente a vertimiento al suelo, se aplicaría lo referente al artículo 2.2.3.3.9.14. De ahí, que el estado final esperado del vertimiento corresponde al correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento instalados, el impacto será relativo a la eficiencia de dichos sistemas de tratamiento. A continuación, se presenta el estado final esperado del vertimiento de las ARD.

PARAMETROS	RESULTADOS ESPERADOS
pH	5 a 9
Temperatura	≤40°C
Material Flotante	Ausente
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Remoción ≥80% en carga
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Remoción ≥80% en carga
Grasas y Aceites	Remoción ≥80% en carga

Continuación Resolución No **0513** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

9

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.

Con base a la información presentada por el usuario y lo inspeccionado en campo, se establece que no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento.

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDE CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

Mediante la documentación aportada por el usuario y lo verificado en campo se pudo establecer que la Estación de Servicios Vereda El Diviso S.A.S. ZOMAC. no cuenta en su área de influencia con red de Alcantarillado disponible para realizar las descargas por lo que es estrictamente necesario llevar a cabo la descarga a la matriz suelo, mediante un campo de infiltración.

9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.

El usuario dentro de la información complementaria presentada aportó el documento titulado "ENSAYO DE INFILTRACIÓN IN SITU" para el proyecto denominado ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC., en dicho documento se lleva a cabo el análisis de la capacidad de infiltración del suelo teniendo en cuenta, las características físicas y de la tasa de infiltración del terreno. Para este ensayo se aplicó el método de Porchet, lo que le da respaldo técnico y científico al resultado obtenido, por lo que entre las conclusiones dadas se determinó que: (...) "*Según el valor de permeabilidad encontrado que es $k = 0.000007201$ cm/seg y ajustándolo al cuadro de los valores de coeficiente de permeabilidad, se podría decir que es un tipo de suelo de Arcilla estratificada y lo clasifica según el coeficiente de permeabilidad entre pobre a prácticamente impermeable*".

Por lo anterior, se puede estimar que la vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo presente en el terreno del área del vertimiento, es muy baja, ya que, la condición del suelo casi impermeable más el bajo caudal propuesta a verter, no representa un impacto significativo que pueda causar un deterioro de la calidad del acuífero.

10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.

Una vez revisada la información oficial, se encontró en la página web de Corpocesar, los siguientes estudios: a) Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar, y b) Evaluación del potencial del agua subterránea en los municipios de Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Río De Oro, San Martín y San Alberto, Departamento Del Cesar.

En este último, se recomienda que: "... *En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc; ...*". Por lo anterior, como medida para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la EDS adelantó las siguientes actividades:

a) instalación de un sistema de tratamiento para las ARD que se generarán en la EDS.

0513

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

10

b) el usuario adelantó una mejora del suelo donde se hará el vertimiento de las ARD con el fin de minimizar que las aguas tratadas alcancen las aguas subterráneas.

11. ZONA DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE.

Mediante lo evidenciado en campo se pudo establecer que la ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO SAS ZOMAC se encuentra en una zona que no es de alto de riesgo ni presenta condiciones vulnerables a eventos naturales que pongan en riesgo la infraestructura de las áreas de operación del establecimiento en citas.

12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.

En predios colindantes al inmueble donde se realiza la disposición, no se identificaron sistemas de tratamiento de aguas residuales que hayan sido legalmente autorizados por Corpocesar.

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

Conforme a la certificación emitida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Martín – Cesar, donde se ubica la EDS, tiene un uso del suelo Rural, según lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante acuerdo 003 del 26 de febrero de 2004 y por ser zona aledaña a la vía nacional cuenta con un uso compatible con el Uso Comercial de la E.D.S". En la documentación allegada por el usuario se aportó certificado de dicha entidad.

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El usuario presentó el documento titulado "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", el cual contiene la información conforme los términos de referencia emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración del Plan de Gestión. Conforme a la magnitud del proyecto, en él se incorporan las acciones para prevenir, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar e impidan el tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables. Dicho esto, el plan tiene viabilidad técnica y concepto positivo para ser empleado durante la operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Las obras previstas a ejecutar y que están ya en fase final de construcción correspondientes al sistema de tratamiento se relacionan a continuación:

- **EL TANQUE SÉPTICO:** es una estructura de separación de sólidos que acondiciona las aguas residuales para su buena infiltración y estabilización en los sistemas de percolación que necesariamente se instalan a continuación.

05 13

de 23 SEP 2022 por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

11

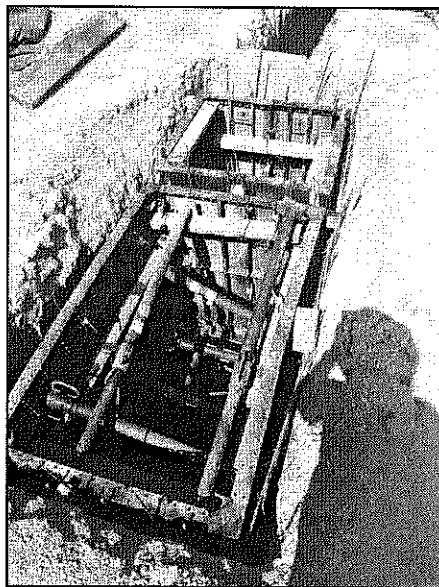


Foto 5. Tanque séptico en construcción.

- **CAJAS DE INSPECCION – PRE Y POS TRATAMIENTO:** Las cajas de inspección Construidas antes y después del tanque séptico, están diseñadas para transporta a los sistemas de tratamiento el caudal generado en cada una de las dependencias de la planta. El diseño usual de la tubería convencional considera que la pendiente mínima que tendrá la misma, viene dada por la inclinación de la tubería con la cual se lograra mantener la velocidad mínima de 0,6 m/s, transportando el caudal máximo con un nivel de agua del 75% (0,75 D) del diámetro.
- **FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA):** Es el ultimo compartimiento del sistema séptico, el cual lleva el material filtrante (plástico o Gravilla). El agua residual que sale del tanque séptico entra al filtro por el fondo y sube atreves del lecho filtrante, el cual se cubre con un manto biológico que degrada la materia orgánica dejando el agua en condiciones de poderse utilizar para riego, infiltrar en el terreno teniendo en cuenta las condiciones de este o verterla en alguna fuente de agua.
- **DISPOSITIVO DE ENTRADA Y SALIDA:** El dispositivo de paso del tanque séptico para el filtro anaerobio puede estar conformado por una “tee”, tubería y codo de diámetro mínimo de 0.10 mt, o en una caja de distribución, cuando hayan más de un filtro. El dispositivo de salida deberá contener un vertedero tipo caja, con 0.10 mt de ancho y largo igual al diámetro (o ancho) del filtro; deberá pasar por el centro de la sección o se situará en una cota que mantendrá el nivel del effluente a 0.30 mt de la parte superior del lecho filtrante.
- **MEDIO FILTRANTE:** El tipo de material filtrante es importante en un filtro anaerobio, debido a su peso específico y porosidad. El material deberá poseer aristas definidas, superficies ásperas, una granulometría lo más uniforme posible, no siendo aconsejable la utilización de gravas de río. El material más utilizado es rosetones de plástico.
- **CAMPO DE INFILTRACION:** el campo de infiltración estará conformada por una serie de tuberías perforadas, colocadas sobre el terreno, con el objetivo de disponer el effluente del tanque séptico – filtro anaerobio, a través del suelo, logrando así su tratamiento.

Continuación Resolución No

05 13

de 23 SEP 2022

por medio de

la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

12

Construcción de las zanjas: Una vez excavada, retirado el material sobrante, perfilados los bordes y fondo, se procede a rellenar la zanja con una capa mínimo de 15cm de gravas o piedras trituradas, hasta obtener el nivel para localizar la tubería de distribución de P.V.C., luego para evitar obstrucciones se cubrirá los 15 cm de la parte superior también con gravas de manera que cubra el tubo, finalmente se coloca una capa mínima de 30 cm de relleno de material de sitio compactado.

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN m2 O POR Ha, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.

El Vertimiento de las aguas Residuales Domésticas generadas se realiza al suelo luego de ser tratadas; como referencia del punto de vertimiento se proporciona las coordenadas del campo de infiltración al cual llegan las Aguas Residuales Domésticas tratadas.

Coordenadas del Tanque Séptico Integrado.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
LATITUD	LONGITUD
08°00'17,51"	73°31'17,07"

El área de influencia del vertimiento es de 333.28 M², correspondiente al polígono que enmarca el campo de infiltración que esta al final del sistema de tratamiento, el cual descarga por tubería perforada al subsuelo. Las coordenadas de esta área considerada como el polígono del vertimiento son:

PUNTO	COORDENADAS	
	LATITUD	LONGITUD
1	08°00'17,84"	73°31'16,41"
2	08°00'17,42"	73°31'16,59"
3	08°00'17,70"	73°31'17,27"
4	08°00'18,15"	73°31'17,11"

17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

A la fecha el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo, sin embargo, esta entra en vigencia a partir del 1 de julio del año en curso. Por lo que, se deben considerar aún los límites máximos permitidos en materia de vertimiento al suelo que se fijaron en la norma en citas, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de

0513

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0513 de 23 SEP 2022 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

13

agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras entre en vigencia la citada Resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) con un caudal de 0,024 L/seg, por un término de diez (10) años a la empresa denominada ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC."

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."**

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas**

0513

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

14

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que mediante resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0513

de 23 SEP 2022

por medio de

la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

15

procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

PARÁGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTO	COORDENADAS	
	LATITUD	LONGITUD
1	08°00'17,84"	73°31'16,41"
2	08°00'17,42"	73°31'16,59"
3	08°00'17,70"	73°31'17,27"
4	08°00'18,15"	73°31'17,11"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero coma cero veinticuatro (0.024) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0513

23 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

16

- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín – Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a

Continuación Resolución No

0513

de 23 SEP 2022

por medio de

la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

17

una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.

13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
28. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
29. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, quien en todo caso se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **05 13** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Vereda El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1.

18

encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

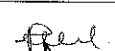
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 SEP 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A 204-2021